Entre los suscritos a saber LUIS EDUARDO GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°5.828.288 expedida en Ibagué, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE nombrado mediante Decreto No.1243 del 02 de agosto de 2019 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS , mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.727.146 de Neiva, quien actúa como Representante legal de DISCOLMEDICA SAS, NIT: 828.002.423-5, matriculado bajo el No. 167787 en la Cámara de Comercio de Neiva, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros derivado de la **CONVOCATORIA DE PUBLICA DE MAYOR CUANTIA 010 DE 2021** Celebrado para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto:

Cláusula 1 - OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Cláusula 2 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Disponibilidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este
1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.

1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato,

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los dispositivos médicos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado.

2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los dispositivos médicos solicitados mediante suministro, dentro de los tres (3) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato NO especificara cantidades únicamente descripción del producto, presentación, valor unitario, v/iva, unitario+iva, marca y/o laboratorio fabricante.

2.4 Los dispositivos médicos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado además como soporte de cada entrega se debe enviar en el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflleras.gov.co el registro de lo que entregarán, dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de tres (3) días; el resultado de la operación será en cero y en una sola vez (Una entrega) por

cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega. La existencia de este documento se utilizará como criterio de evaluación de proveedores y el cumplimiento de este será criterio para tener en cuenta en la supervisión del contrato.

2.5 Cambiar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital, las unidades del dispositivo médico objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica.

2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se deberá realizar nota crédito a favor del Hospital, independientemente de la conclusión del análisis del caso por parte del contratista.

2.7 Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega; esta comunicación se debe realizar con 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, las alternativas planteadas deben ser viables para las partes y por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al hospital justo durante la entrega o en tiempo menor al establecido.

2.8 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

2.9 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.10 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta o urgencia vital para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos médicos, el supervisor del contrato se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior doce (12) meses, en cuyo caso el dispositivo médico se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos, el documento será válido solo con la firma del supervisor.

2.11 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.12 El contratista se compromete a realizar entrega total de los dispositivos médicos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, incluida la primer entrega, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los dispositivos médicos al Hospital, en caso contrario el supervisor del contrato evaluará el riesgo y el impacto en la salud de los pacientes por el faltante del dispositivo (s) medico (s), para realizar reclamación y derivado de la misma, instaurar la exclusión del dispositivo medico al contrato por incumplimiento y de esta forma suplir la necesidad del faltante (s) por medio de un nuevo proceso.

2.13 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.
2.14 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato.
2.15 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA.
2.16 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio.
2.17 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado.
2.18 En caso de urgencia manifiesta el supervisor designado podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente.
2.19 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado.
2.20 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital.
2.21 Los dispositivos médicos que para su uso requieran apoyo tecnológico de equipos biomédicos, deben ser allegados a la institución bajo la normatividad que le aplique, y será ingresado como apoyo tecnológico no mediante contrato de comodato.
2.22 Los dispositivos médicos implantables deberán estar sujetos a la normatividad que les aplica y el proveedor deberá estar pendiente que se le notifique mediante el programa de Tecnovigilancia del Hospital la documentación pertinente. Incluir el artículo 31 de la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social
2.23 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los dispositivos médicos (“*2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución”*).

Cláusula 3 – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:

1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje
1.1.1 El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario.
1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza:
La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido.

1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud.

1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

1.2 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital, los dispositivos médicos, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital.

1.3 La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto.

2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:

2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4125 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia.

2.2 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos.

2.3 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta.

2.4 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.5 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento.

2.6 Especificaciones para Dispositivos Médicos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica presentada, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de dispositivos médicos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.7 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.

2.8 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante.

2.9 El proveedor que cuente con carta de comercialización de dispositivos medico calificado como exclusivo, deberá allegar el certificado de exclusividad vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

2.10 El oferente en el caso que aplique deberá expresar mediante documento firmado por el representante legal la descripción técnica del apoyo tecnológico y las condiciones de entrega.

2.11 Como parte de la presentación de la propuesta al Hospital el oferente debe diligenciar el Anexo 2 en los campos que corresponda según la oferta a presentar, de forma que el Hospital

pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato debe estar totalmente diligenciado según la oferta a presentar, no podrá adicionar o eliminar filas y/o columnas.

2.12 El oferente debe adjuntar en la Plataforma SECOP II el Anexo 2 en Excel con sus respectivos soportes que sustentan la veracidad de la información allí registrada, estos harán parte integral de la presentación de la propuesta y deberán identificarse plenamente de forma ordenada para favorecer la disminución de los tiempos de la evaluación técnica; el oferente es responsable de asegurar de que la información allegada este en perfectas condiciones y que realmente se pueda tener acceso a la misma.

2.13 El oferente deberá diligenciar la propuesta en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta de que no se presenten discrepancias entre la información registrada en dicha plataforma y en la información registrada en el Anexo 2 en formato Excel.

2.14 El oferente deberá adjuntar los Registros Sanitarios y las Fichas Técnicas de cada uno de los ítem de los Dispositivos Médicos ofertados teniendo en cuenta de presentar cada uno en documento en PDF independiente y deberá nombrarlo así:

2.15

- Documento en PDF para cada Ficha Técnica así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura FT y seguido de la descripción del Dispositivo Medico definida por el Hospital, por ejemplo: 114 FT SONDA NELATON 6 Fr.
- Documento en PDF para cada Registro Sanitario así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura RS y seguido de la descripción del Dispositivo Medico definida por el Hospital, por ejemplo: 114 RS SONDA NELATON 6 Fr.

2.15 El oferente deberá tener en cuenta que valor de la propuesta económica presentada en el Anexo 2 debe ser exactamente igual a la presentada en la plataforma de SECOP II, tanto en el valor unitario como el valor total gravado con IVA.

Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados.

El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.

Cláusula 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal CONTRATANTE, pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.892.115.891)

REF. ARTIC	CODIGO HOSPITAL	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO+IVA	DESCRIPCION DEL LABORATORIO FABRICANTE	DESCRIPCION DEL NOMBRE COMERCIAL
1	151802010004	51171630	ACEITE MINERAL 3800 ML	UNIDAD	53.973	10.255	64.228	LABORATORIOS QUIMIBEN S.A.S	ACEITE MINERAL 3800ML GALON
8	151802020024	42142523	AGUJA CON ORIFICIO DE ACCESO SIN NUCLEO 20 G (0.9mm) x 20 mm	UNIDAD	44.681	0	44.681	B. BRAUN MEDICAL	SURECAN ALAS

9	151802020722	42142523	AGUJA CON ORIFICIO DE ACCESO SIN NUCLEO 22 G (0.9mm) x 15 mm	UNIDAD	44.681	0	44.681	B. BRAUN MEDICAL	SURECAN ALAS
15	151802020011	42142509	AGUJA EPIDURAL 1.30 x 80 mm-18 G	UNIDAD	56.208	0	56.208	B.BRAUN MEDICAL INDUSTRIES SDN. BHD.	PERICAN
17	151802020013	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 16G x 1 1/2"	UNIDAD	100	0	100	JIANGSU WEBEST MEDICAL PRODUCT CO, LTD	AGUJA HIPODERMICA ESTERIL
18	151802020014	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 18G x 1 1/2"	UNIDAD	56	0	56	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE
19	151802020015	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 19G x 1 1/2"	UNIDAD	54	0	54	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE
20	151802020016	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 20G x 1 1/2"	UNIDAD	54	0	54	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE
21	151802020017	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 21G x 1 1/2"	UNIDAD	78	0	78	JIANGSU WEBEST MEDICAL PRODUCT CO, LTD	AGUJA HIPODERMICA ESTERIL
22	151802020018	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 22G x 1 1/2"	UNIDAD	54	0	54	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE
23	151802020019	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 23G x 1 1/2"	UNIDAD	77	0	77	JIANGSU WEBEST MEDICAL PRODUCT CO, LTD	AGUJA HIPODERMICA ESTERIL
24	151802020020	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 24G x 1"	UNIDAD	54	0	54	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE
25	151802020021	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 25G x 5/8"	UNIDAD	54	0	54	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE
26	151802020022	42142523	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 26G x 1/2"	UNIDAD	54	0	54	JIANGSU WEBEST MEDICAL PRODUCT CO, LTD	AGUJA HIPODERMICA ESTERIL
29	151802020025	42142504	AGUJA PARA BIOPSIA 18 G x 15cm TIPO CHIBA PUNTA QUINCKE	UNIDAD	58.333	0	58.333	STERYLAB SRL	AGUJAS PARA BIOPSIA STERYLAB
35	151802030004	42142504	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA COAXIAL SECUENCIAL 14G x 100 cm	UNIDAD	96.083	0	96.083	DR JAPAN CO., LTD	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA DE UN SOLO USO
36	151802030005	42142504	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA COAXIAL SECUENCIAL 14G x 15 cm	UNIDAD	96.083	0	96.083	DR JAPAN CO., LTD	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA DE UN SOLO USO
38	151802030008	42142504	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA COAXIAL SECUENCIAL 20G x 200 cm	UNIDAD	102.194	0	102.194	DR JAPAN CO., LTD	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA DE UN SOLO USO
39	151802020824	42142504	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA COAXIAL SECUENCIAL 18 G x 15 cm	UNIDAD	110.931	0	110.931	DR JAPAN CO., LTD	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA DE UN SOLO USO
44	NUEVO-1	42312000	AGUJA PUNCION ENDOSONO N. 19	UNIDAD	1.388.889	0	1.388.889	COOK IRELAND LIMITED	AGUJAS DE ASPIRACION
45	NUEVO-2	42312000	AGUJA PUNCION ENDOSONO N. 22	UNIDAD	1.388.889	0	1.388.889	COOK IRELAND LIMITED	AGUJAS DE ASPIRACION
46	151802020004	42142502	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 18G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	UNIDAD	12.903	0	12.903	B. BRAUN MELSUNGEN A.G.	SPINOCAN
52	151802010006	42141501	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO X 500g	UNIDAD	11.321	0	11.321	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S - ADHINTER S.A.S.	ALGODON HOSPITALARIO
53	151802010045	42141501	ALGODON TORUNDAS BOLSA x 500 UD	UNIDAD	11.862	0	11.862	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S - ADHINTER S.A.S.	ALGODON MK

54	151802010007	42141501	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN x 100 und	PAQ X 100	2.063	0	2.063	FARMASINO PHARMACEUTICALS (JIANGSU) CO.,LTD.	APLICADORES CON ALGODÓN
57	151802020783	42312000	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	UNIDAD	20.833	0	20.833	SPECIALITY FIBRES AND MATERIALS LTD	APOSITOS Y TIRAS DE ALGINATO DE CALCIO
60	151802020815	42312000	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	UNIDAD	33.333	0	33.333	BSN MEDICAL LTDA	BOTA DE UNNA
61	151802020788	42312000	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO 12.5cm x 12.5 cm	UNIDAD	29.404	0	29.404	BSN MEDICAL GMBH	CUTIMED
62	151802020796	42311511	APOSITO DE GASA TIPO V / ALGODON EN LAMINA ESTERIL 20.3 cm x 40.6 cm (Sobre x 1 Unidad)	UNIDAD	8.784	0	8.784	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	APOSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTÉRIL
63	151802020797	42311511	APOSITO DE GASA TIPO V / ALGODON EN LAMINA ESTERIL 7.5cm x 10.2cm (Sobre x 1 Unidad)	UNIDAD	2.973	0	2.973	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	APOSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTÉRIL
64	151802020798	42311511	APOSITO DE GASA TIPO V / ALGODON EN LAMINA ESTERIL 7.5cm x 20.3cm (Sobre x 1 Unidad)	UNIDAD	3.243	0	3.243	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	APOSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTÉRIL
66	151802020786	42312000	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 15cm x 15cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	UNIDAD	100.319	0	100.319	CONVATEC LIMITED	APOSITO DE HYDROFIBER PARA HERIDAS
72	NUEVO-8	42312000	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	UNIDAD	37.397	0	37.397	BSN MEDICAL GMBH	APOSITO ABSORBENTE
74	NUEVO-10	42312000	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE	UNIDAD	20.363	0	20.363	BSN MEDICAL GMBH	APOSITO ABSORBENTE
75	151802020787	42312000	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	UNIDAD	43.805	0	43.805	BSN MEDICAL GMBH	HYDRO L APÓSITO HIDROCOLOIDE FINO
76	151802020784	42312000	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	99.319	0	99.319	CONVATEC LIMITED	AQUACEL TM FOAM
77	151802020807	42312000	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	UNIDAD	99.319	0	99.319	CONVATEC LIMITED	AQUACEL TM FOAM
78	151802020037	42312005	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	UNIDAD	83.819	0	83.819	CONVATEC LIMITED	APOSITO CON FORMULA GEL CONTROLADA DUODERM CGF
81	NUEVO-12	42312000	APOSITO PROTECTOR DE TALON DE 23 CM X 23.2 CM	UNIDAD	110.750	0	110.750	CONVATEC LIMITED	AQUACEL FOAM ADHESIVO TALON 19.8X14
85	151802020039	42312005	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO ESTERIL 6.5cm x 7cm	UNIDAD	3.862	0	3.862	BSN MEDICAL LTDA	APOSITO OCULAR ADULTO
86	151802020040	42312005	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO ESTERIL 8.5cm x 11.5cm	UNIDAD	3.676	0	3.676	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS S.A-INTEMA S.A	BAJALENGUAS DE MADERA A GRANEL
87	151802020041	42312005	APOSITOS OCULAR AUTOADHESIVO COLOR PIEL	UNIDAD	663	0	663	CONVATEC LIMITED	BARRERA NATURA PLANA MOLDEABLE FLEXIBLE ESTOMA 33-45MM (ARO 57 LARGE)
100	NUEVO-16	42312000	BARERRA FLEXIBLE MALEABLE ARO PRECORTADO # 57	UNIDAD	27.125	0	27.125	CONVATEC LIMITED	SUR FIT PLUS
102	NUEVO-18	42312000	BARRERA FLEXIBLE ARO PRECORTADO CON SISTEMA ACORDION # 57	UNIDAD	35.772	0	35.772	HALYARD HEALTH, INC.	BOTON GASTROSTOMIA 12FR 1.0CM UNIDAD

107	NUEVO-22	42312000	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	UNIDAD	42.403	0	42.403	HALYARD HEALTH, INC.	BOTON GASTROSTOMIA 20FR 1.5CM UNIDAD
113	151802020056	41104112	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA 2000 mL	UNIDAD	3.958	0	3.958	DISPROMED MK SAS	INMOVILIZADOR ORTOPEDICO
115	151802020055	42312105	BOLSA Y BARRERA FLEXIBLE PROTECTORA EN UNA SOLA PIEZA PARA OSTOMIA x 100mm	UNIDAD	29.507	0	29.507	BIOPLAST S.A.	CANULA GUEDELL Y/O MAYO No 1 UNIDAD
129	151802010009	42272503	CAL SODADA x 5 Lts	UNIDAD	82.560	0	82.560	TRACOE MEDICAL GMBH	CANULA DE TRAQUEOTOMIA / CANULA / TUBOS DE TRAQUEOTOMIA
144	151802020075	42271906	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 6.5 - PLASTICA	UNIDAD	15.216	0	15.216	LEMAITRE VASCULAR INC.	CATETER DE EMBOLECTOMIA
146	151802020077	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 7.5 - PLASTICA	UNIDAD	15.216	0	15.216	WELL LEAD MEDICAL CO. LTD.	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON Y SIN BALON
148	151802020079	42271906	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 8.5 - PLASTICA	UNIDAD	15.216	0	15.216	WELL LEAD MEDICAL CO. LTD.	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON Y SIN BALON
154	151802020070	42271906	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 4.0 - PLASTICA	UNIDAD	12.189	0	12.189	WELL LEAD MEDICAL CO. LTD.	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON Y SIN BALON
155	151802020390	42271904	CANULA GUEDEL o MAYO DESECHABLE No. 0	UNIDAD	936	0	936	MEDITEC S.A.	TUBO ENDOTRAQUEAL Y CANULA GUEDEL
162	151802020086	42271709	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATO	UNIDAD	1.222	0	1.222	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	SISTEMA PARA OXIGENOTERAPIA
163	151802020087	42271709	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	1.222	0	1.222	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	CANULA DE OXÍGENO NASAL - SUZHOU
184	151802020300	42203425	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL 80 cm x 3F	UNIDAD	210.000	0	210.000	LEMAITRE VASCULAR INC.	CATETER DE EMBOLECTOMIA
185	151802020301	42203425	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL 80 cm x 4F	UNIDAD	210.000	0	210.000	LEMAITRE VASCULAR INC.	CATETER DE EMBOLECTOMIA No 4.0X80CM UNIDAD
186	151802020111	42203425	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL 80cm x 5F	UNIDAD	210.000	0	210.000	LEMAITRE VASCULAR INC.	CATETER DE EMBOLECTOMIA No 5.0X80CM UNIDAD
187	151802020418	42203425	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL CORTO 40cm x 3F	UNIDAD	210.000	0	210.000	LEMAITRE VASCULAR INC.	CATETER DE EMBOLECTOMIA No 3.0X40CM UNIDAD
188	151802020419	42203425	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL CORTO 40cm X 4F	UNIDAD	210.000	0	210.000	LEMAITRE VASCULAR INC.	CATETER DE EMBOLECTOMIA No 4.0X40CM UNIDAD
189	151802020114	42295503	CATETER SISTEMA IMPLANTABLE PEDIATRICO 4.5 Fr.	UNIDAD	2.376.500	0	2.376.500	B. BRAUN MEDICAL	CATETER IMPLANTABLE PEDIATRICO 4.5FR UNIDAD
190	151802020721	42295503	CATETER SISTEMA IMPLANTABLE PEDIATRICO 6.5 Fr.	UNIDAD	1.863.730	0	1.863.730	B. BRAUN MEDICAL	CATETER IMPLANTABLE PEDIATRICO 6.5FR UNIDAD
195	151802020116	42221506	CATETER UMBILICAL MONOLUNEN 3.5 Fr x 38 cm	UNIDAD	5.541	0	5.541	VYGON S.A.	CATETER UMBILICAL No 3.5 FR UNIDAD
200	151802020122	42221503	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO 1 VIA (24 G) x 9 cm	UNIDAD	178.938	0	178.938	ARROW INTERNATIONAL INC. (SUBSIDIARY OF TELEFLEX, INC.)	KIT/SET PARA CATETERIZACIÓN VENOSA CENTRAL
208	151802010013	42281807	CINTA TESTIGO CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR A 121°C - 132 A 134°C.	UNIDAD	13.756	0	13.756	ANQING YIPAK PACKAGING MATERIAL CO., LTD	CINTAS INDICADORAS
218	151802010090	42312005	COMPRESA DE GASA TIPO V ESTERIL CON MANIJA Y ELEMENTO RADIOPACO 45 x 45 cm	UNIDAD	1.250	0	1.250	YANGZHOU SUPER UNION MEDICAL MATERIAL CO., LTD.	VENDAJE DE GASA NO ESTERIL Y ESTERIL CON Y SIN PARAFINA

221	151802010014	42311505	COMPRESA DE GASA TIPO V NO ESTERIL PRELAVADA 45 x 45 cm CON MANIJA Y ELEMENTO RADIOPACO	UNIDAD	1.111	0	1.111	ALFA SAFE	ESPONJA DE GASAS ESTERILE Y NO ESTERILE
222	151802020731	42311505	COTONOIDE EN ALGODÓN 13mm X 13mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE X 10UD	SOBRE X 10	30.556	0	30.556	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	ESPONJA DE CELULOSA CON ELEMENTO RADIO
223	151802020756	42311505	COTONOIDE EN ALGODON 13mm X 25mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE x 10 UND	SOBRE X 10	30.556	0	30.556	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	ESPONJA DE CELULOSA CON ELEMENTO RADIO
224	151802020732	42311505	COTONOIDE EN ALGODÓN 25mm X 25mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE X 10UD	SOBRE X 10	30.556	0	30.556	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	ESPONJA DE CELULOSA CON ELEMENTO RADIO
225	151802020733	42311505	COTONOIDE EN ALGODÓN 38mm X 38mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE X 10UD	SOBRE X 10	30.556	0	30.556	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	ESPONJA DE CELULOSA CON ELEMENTO RADIO
226	151802020757	42311505	COTONOIDE EN ALGODON 7mm X 7mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE x 10 UND	SOBRE X 10	30.556	0	30.556	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	ESPONJA DE CELULOSA CON ELEMENTO RADIO
227	151802020132	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI No. 11	UNIDAD	255	0	255	PARAMAOUNT	CUCHILLAS PARA BISTURY No 11
228	151802020133	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI No. 12	UNIDAD	255	0	255	PARAMAOUNT	CUCHILLAS PARA BISTURY No 12
229	151802020311	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI No. 15	UNIDAD	263	0	263	PARAMAOUNT	CUCHILLAS PARA BISTURY No 15
230	151802020447	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI No. 20	UNIDAD	255	0	255	PARAMAOUNT	CUCHILLAS PARA BISTURY No 20
231	151802020134	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI No. 21	UNIDAD	255	0	255	PARAMAOUNT	CUCHILLAS PARA BISTURY No 21
232	151802020136	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI No. 23	UNIDAD	255	0	255	PARAMAOUNT	CUCHILLAS PARA BISTURY No 23
235	151802020312	42171608	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO INMOVILIZACION AUTOAJUSTABLE	UNIDAD	52.908	0	52.908	AMBU LTD	INMOVILIZADORES DE CABEZA Y CUELLO
240	151802010019	42311901	DREN PENROSE DE 1/4" x 17CM ESTERIL	UNIDAD	2.324	0	2.324	MEDITEC S.A.	DREN DE PEN-ROSSE 1/4 PQTE*10
241	151802020485	42311901	DRENES PENROSE DE 1/2" x 17 ESTERIL	UNIDAD	2.676	0	2.676	MEDITEC S.A.	DREN DE PEN-ROSSE 1/2 PQTE*10
242	151802020562	42311901	DRENES PENROSE DE 3/4" x 17 ESTERIL	UNIDAD	3.041	0	3.041	MEDITEC S.A.	DREN DE PEN-ROSSE 3/4 PQTE*10
244	151802020313	42203502	ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL 5 Fr SIN BALON	UNIDAD	576.771	0	576.771	TELEFLEX	CATETER CON ELECTRODOS BIPOLARES ARROW
245	151802020452	42203502	ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL 6 Fr SIN BALON	UNIDAD	517.905	0	517.905	TELEFLEX	CATETER CON ELECTRODOS BIPOLARES ARROW
249	151802020140	42181708	ELECTRODOS PARA MONITOREO ECG NEONATO	UNIDAD	238	0	238	BAISHENG MEDICAL CO. LTD	ELECTRODOS PARA MONITOREO ECG
250	NUEVO-38	42312000	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	UNIDAD	41.569	0	41.569	CONVATEC LIMITED	SENSI?CARE?
252	151802020143	41121808	EQUIPO DE BURETROL 150 ml	UNIDAD	2.778	0	2.778	PRECISION	EQUIPO BURETA UNIDAD
253	151802020754	42142504	EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO	UNIDAD	1.115	0	1.115	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	EXTENSION DE ANESTESIA
256	151802020145	42142707	EQUIPO PARA IRRIGACION EN Y	UNIDAD	22.533	0	22.533	LABORATORIOS BAXTER S.A.	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES BAXTER
259	151802020695	42231502	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL FREEGO CON BOLSA DE 500 ML	UNIDAD	19.582	0	19.582	ABBOTT	SET PARA NUTRICIÓN ENTERAL FREEGO

260	151802020821	42221705	EQUIPO MACROGOTEO CON LLAVE REGULADORA DE FLUJO	UNIDAD	703	0	703	SHANDONG ZIBO SHANCHUAN MEDICAL INSTRUMENT CO, LTD	EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES
261	151802020694	42231502	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL FREEGO CON TAPA ROSCA	UNIDAD	19.455	0	19.455	ABBOTT	SET PARA NUTRICIÓN ENTERAL FREEGO
262	151802020150	42222301	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE SANGRE	UNIDAD	2.153	0	2.153	JIANGSU WEBEST MEDICAL PRODUCT CO, LTD	SET DE TRANSFUSIÓN
263	151802020453	41104112	EQUIPO RECOLECTOR PARA ORINA 500 Ml. BAJO VOLUMEN	UNIDAD	8.307	0	8.307	LABORATORIOS BAXTER S.A.	CYSTOFLO EQUIPO PARA DRENAJE URINARIO
269	151802010023	42293902	ESPARADRAPO MICROPORE 1 PULGADA HIPOALERGENICO BLANCO X 12 UD	UNIDAD	1.889	0	1.889	CHENSIN PACKING INDUSTRY COMPANY LIMITED.	CINTA QUIRURGICA
270	151802010098	42293902	ESPARADRAPO MICROPORE 2 PULGADAS HIPOALERGENICO BLANCO X 6 UD	UNIDAD	4.350	0	4.350	ADHESIVOS INTERNACIONALES S.A.S.	CINTA ADHESIVA HIPOALERGÉNICA (MICROPOROSO)
271	151802060698	42293302	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO PAQ. X 32 UND	BOLSA X 34	6.149	0	6.149	WELCH ALLYN	OTOSCOPIO
275	151802020445	42281503	FILTRO DE INFUSION DE 0.2 MICRAS	UNIDAD	35.958	0	35.958	BRAUN	FILTROS PARA INFUSION INYECCION Y ASPIRACION DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS
276	151802020527	42271616	FILTRO EXHALATORIO DESECH. NEONATAL P/VENTILADOR PB 840 NPB	UNIDAD	24.376	0	24.376	INTERSURGICAL MEDICAL APPARATUS CO LTD.	FILTROS Y FILTROS HME
278	151802020666	42271616	FILTRO HUMIDIFICADOR NARIZ DE CAMELLO NEONATAL	UNIDAD	8.311	0	8.311	INTERSURGICAL MEDICAL APPARATUS CO LTD.	FILTROS Y FILTROS HME
279	151802020454	42271616	FILTRO HUMIDIFICADOR NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO	UNIDAD	6.092	0	6.092	INTERSURGICAL MEDICAL APPARATUS CO LTD.	FILTROS Y FILTROS HME
280	151802020159	42142704	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	UNIDAD	193	0	193	BIOLIFE	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA UNIDAD
281	151802010040	42311511	GASA NO ESTERIL (36" x 100 YARDAS)	UNIDAD	54.110	0	54.110	ALFA SAFE	GASA HOSPITALARIA 1X100 YDS ROLLO
283	151802010025	42311511	GASA TEJIDA 100% ALGODON ESTERIL 7.6cm x 7.6cm (Paq. x 5 unidades)	UNIDAD	463	0	463	HBM (PIANOAN) MEDICAL DRESSINGS, INC.	GASAS Y COMPRESAS DE GASAS
288	151802020486	42132205	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 6.5	PAR	1.781	0	1.781	SHANDONG YUYUAN LATEX GLOVES CO.,LTD	GUANTES QUIRÚRGICOS DESECHABLES DE LÁTEX ESTÉRIL
289	151802020487	42132205	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 7.0	PAR	1.781	0	1.781	SHANDONG YUYUAN LATEX GLOVES CO.,LTD	GUANTES QUIRÚRGICOS DESECHABLES DE LÁTEX ESTÉRIL
291	151802020489	42132205	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 8.0	PAR	1.781	0	1.781	SHANDONG YUYUAN LATEX GLOVES CO.,LTD	GUANTES QUIRÚRGICOS DESECHABLES DE LÁTEX ESTÉRIL
293	151802020511	42295451	GUANTE PARA EXAMEN EN LATEX TALLA M	UNIDAD	601	0	601	TG MEDICAL SDN BHD	GUANTES DE EXAMEN DE LÁTEX CON TALCO Y LIBRE DE TALCO
294	151802020782	42295451	GUANTE PARA EXAMEN EN LATEX TALLA S	UNIDAD	601	0	601	TG MEDICAL SDN BHD	GUANTES DE EXAMEN DE LÁTEX CON TALCO Y LIBRE DE TALCO
302	151802020717	42272211	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	4.458	0	4.458	BIOLIFE	INHALOCAMARA
303	151802020718	42272211	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	4.458	0	4.458	BIOLIFE	INHALOCAMARA
308	151802020468	42203503	INTRODUCTOR PARA MARCAPASO 7.0 FR	UNIDAD	155.514	0	155.514	ARROW INTERNATIONAL INC CR AS	SISTEMAS DE INTRODUCTORES DE VAINA PERCUTANEA

309	151802020166	42142609	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 1 ml (27G x 1/2")	UNIDAD	194	0	194	ANHUI HONGYU WUZHOU MEDICAL MANUFACTURER CO. , LTD.	JERINGAS HIPODERMICAS ETÉRILES PARA USO INDIVIDUAL
310	151802020167	42142609	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 3 ml (21G x 1 ½")	UNIDAD	176	0	176	ANHUI HONGYU WUZHOU MEDICAL MANUFACTURER CO. , LTD.	JERINGAS HIPODERMICAS ETÉRILES PARA USO INDIVIDUAL
311	151802020168	42142609	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 5 ml (21G x 1 ½")	UNIDAD	188	0	188	ANHUI HONGYU WUZHOU MEDICAL MANUFACTURER CO. , LTD.	JERINGAS HIPODERMICAS ETÉRILES PARA USO INDIVIDUAL
312	151802020169	42142609	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 10 ml (21G x 1 ½")	UNIDAD	233	0	233	ANHUI HONGYU WUZHOU MEDICAL MANUFACTURER CO. , LTD.	JERINGAS HIPODERMICAS ETÉRILES PARA USO INDIVIDUAL
313	151802020331	42142609	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 20 ml (21G x 1 ½")	UNIDAD	389	0	389	ANHUI HONGYU WUZHOU MEDICAL MANUFACTURER CO. , LTD.	JERINGAS HIPODERMICAS ETÉRILES PARA USO INDIVIDUAL
320	151802020170	42312502	KIT DE LIGADURAS PARA VARICES ESOFAGICAS	UNIDAD	810.811	0	810.811	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	DISPOSITIVO DE LIGADURA DE BANDAS MULTIPLES
321	151802020171	42171607	KIT DE TRACCION CUTANEA ADULTO	UNIDAD	28.882	0	28.882	DISPROMED MK SAS	INMOVILIZADOR DE MIEMBROS INFERIORES
322	151802020172	42171607	KIT DE TRACCION CUTANEA PEDIATRICO	UNIDAD	25.209	0	25.209	DISPROMED MK SAS	INMOVILIZADOR DE MIEMBROS INFERIORES
325	151802020528	51131810	LAPIZ DESECHABLE PARA ELECTROBISTURI	UNIDAD	5.972	0	5.972	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO.,LTD	LÁPIZ DE ELECTROCIRUGÍA
340	151802020668	42271801	MASCARA OXIGENO CON VENTURY PEDIATRICO	UNIDAD	3.463	0	3.463	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMETS CO., LTD.	MASCARILLA TIPO VENTURY PEDIATRICA UNIDAD
348	151802020192	42271801	MICRONEBULIZADOR ADULTO CON MASCARILLA	UNIDAD	2.639	0	2.639	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	MICRONEBULIZADOR ADULTO CON MASCARILLA
366	151802020337	42312005	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO x 56.7g CON HIDROCOLOIDES	UNIDAD	52.222	0	52.222	CONVATEC DOMINICAN REPUBLIC, INC.	PASTA STOMAHESIVE TUBO 56.7GR
374	151802020201	42312005	POLVO PROTECTOR DE PIEL PERIOSTOMAL FRASCO x 28g	UNIDAD	48.819	0	48.819	CONVATEC INC	POLVO PROTECTOR DE PIEL PERIOSTOMAL FRASCO x 28g
397	151802020660	42142502	SET DE ANESTESIA EPIDURAL No. 18	UNIDAD	35.764	0	35.764	TIANJIN HANACO MEDICAL CO LTD	KIT DE ANESTESIA EPIDURAL No 18G UNIDAD
401	151802020762	42142504	SISTEMA DE DRENAJE EXTERNO DE LCR CON CATETER VENTRICULAR	UNIDAD	2.576.096	0	2.576.096	INTEGRA LIFESCIENCES SWITZERLAND SARL	SISTEMA DE DRENAJE EDS3 EXTERNO CON CATETER VENTRICULAR UNIDAD
402	151802020352	42311901	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS 1/4 x 400 ml	UNIDAD	19.444	0	19.444	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	SUCCIONADOR POST-OPERATORIO 400ML*1/4 UNIDAD
403	151802020353	42311901	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS 1/8 x 400 ml	UNIDAD	19.444	0	19.444	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	SUCCIONADOR POST-OPERATORIO 400ML*1/8 UNIDAD
404	151802020354	42311901	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO DE 3 CAMARAS	UNIDAD	142.800	0	142.800	TELEFLEX MEDICAL DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SISTEMA DRENAJE TORACICO 3 CAMARAS UNIDAD
413	151802020220	42231602	SONDA DE ALIMENTACION PARA GASTROSTOMIA C/PUERTO EN Y 22 Fr BALON 20 ml	UNIDAD	223.472	0	223.472	COVIDIEN IRELAND LIMITED	SONDA PARA GASTROSTOMIA 22FR UNIDAD
414	151802020221	42231602	SONDA DE ALIMENTACION PARA GASTROSTOMIA C/PUERTO EN Y 24 Fr BALON 20 ml	UNIDAD	231.486	0	231.486	COVIDIEN IRELAND LIMITED	SONDA PARA GASTROSTOMIA 24FR UNIDAD
417	151802020359	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 10 Fr (5-15 ml) CON BALON	UNIDAD	3.054	0	3.054	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 2 VIAS No 10X30ML UNIDAD

418	151802020228	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 12 Fr (5 ml) CON BALON	UNIDAD	2.500	0	2.500	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12X5CC UNIDAD
419	151802020360	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 12 Fr (5-15 ml) CON BALON	UNIDAD	2.500	0	2.500	NUBENCO SHANGHAI	SONDA FOLEY 2 VIAS No 12X15CC UNIDAD
420	151802020222	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 14 Fr (5-15 ml) CON BALON	UNIDAD	2.569	0	2.569	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 2 VIAS No 14X5CC UNIDAD
423	151802020362	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 20 Fr (5 ml) CON BALON	UNIDAD	2.500	0	2.500	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 2 VIAS No 20X5CC UNIDAD
424	151802020224	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 22 Fr (30 ml) CON BALON	UNIDAD	2.500	0	2.500	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 2 VIAS No 22X5CC UNIDAD
426	151802020364	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 8 Fr (3-5 ml) CON BALON	UNIDAD	4.022	0	4.022	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 2 VIAS No 8X30CC UNIDAD
427	151802020225	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 3 VIAS 20 Fr (30 ml) CON BALON	UNIDAD	3.528	0	3.528	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 3 VIAS No 20 UNIDAD
428	151802020226	42293603	SONDA FOLEY DE LATEX 3 VIAS 22 Fr (30 ml) CON BALON	UNIDAD	4.214	0	4.214	WELL LEAD MEDICAL CO LTD	SONDA FOLEY 3 VIAS No 22 UNIDAD
440	151802020239	42293603	SONDA NELATON 12 Fr.	UNIDAD	542	0	542	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	SONDA NELATON No 12 UNIDAD
442	151802020241	42293603	SONDA NELATON 16 Fr.	UNIDAD	574	0	574	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	SONDA NELATON No 16 UNIDAD
443	151802020242	42293603	SONDA NELATON 18 Fr.	UNIDAD	596	0	596	SHERLEG LABORATORIES S.A.S	SONDA NELATON No 18 UNIDAD
444	151802020405	42231602	SONDA PARA RECAMBIO DE GASTROSTOMIA No.20	UNIDAD	231.486	0	231.486	COVIDIEN IRELAND LIMITED	SONDA PARA GASTROSTOMIA 20FR UNIDAD
449	NUEVO-66	42312000	STENT BILIAR PLASTICO 7 Fr x 12 cm	UNIDAD	152.778	0	152.778	MEDI - GLOBE GMBH	STENT PLASTICO BILIAR 7FRX12CM
454	NUEVO-69	42312000	SUJETADORES TUBO OROTRAQUEAL ADULTO	UNIDAD	7.319	0	7.319	CORALMEDICA	SUJETADORES TUBO OROTRAQUEA
458	151802010038	42312313	TINTURA DE BENJUI x 500 ml	UNIDAD	10.905	0	10.905	QUIMIBEN	TINTURA DE BENJUI FCO 500ML
459	151802020248	41115830	TIRAS DE GLUCOMETRIA	UNIDAD	556	0	556	TAIDOC TECHNOLOGY CORPORATION WUGU FACTORY	TIRAS DE GLUCOMETRO GLUCOQUICK DUAL CHECK CAJA * 50
470	151802020252	42271903	TUBO EN T DE LATEX No.14	UNIDAD	6.869	0	6.869	MEDITEC S.A.	TUBO EN FORMA DE T No 14 UNIDAD
472	151802020254	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.0 SIN BALON	UNIDAD	2.203	0	2.203	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMETS CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.0 SIN BALON UNIDAD
473	151802020255	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.5 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 2.5 SIN BALON UNIDAD
474	151802020256	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0 CON BALON	UNIDAD	2.365	0	2.365	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 CON BALON UNIDAD
475	151802020372	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0 SIN BALON	UNIDAD	4.138	0	4.138	NUBENCO ENTERPRISES, INC.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.0 SIN BALON UNIDAD
476	151802020373	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 CON BALON	UNIDAD	2.582	0	2.582	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMETS CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 CON BALON UNIDAD
477	151802020257	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 SIN BALON	UNIDAD	4.026	0	4.026	NUBENCO ENTERPRISES, INC.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 3.5 SIN BALON UNIDAD
478	151802020258	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 CON BALON	UNIDAD	2.365	0	2.365	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 CON BALON

									UNIDAD
479	151802020259	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 SIN BALON UNIDAD
480	151802020374	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.0 SIN BALON UNIDAD
481	151802020375	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5 CON BALON	UNIDAD	2.365	0	2.365	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 CON BALON UNIDAD
482	151802020260	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 4.5 SIN BALON UNIDAD
483	151802020400	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 C/BALON	UNIDAD	2.582	0	2.582	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMETS CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 CON BALON UNIDAD
484	151802020261	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.0 SIN BALON UNIDAD
485	151802020396	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.5 CON BALON	UNIDAD	2.365	0	2.365	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 CON BALON UNIDAD
486	151802020262	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.5 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 5.5 SIN BALON UNIDAD
487	151802020401	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 C/BALON	UNIDAD	2.365	0	2.365	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 CON BALON UNIDAD
489	151802020263	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 CON BALON	UNIDAD	2.365	0	2.365	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 CON BALON UNIDAD
490	151802020376	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 SIN BALON	UNIDAD	1.622	0	1.622	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 SIN BALON
491	151802020264	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.0 CON BALON	UNIDAD	2.431	0	2.431	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.0 CON BALON UNIDAD
492	151802020265	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5 CON BALON	UNIDAD	2.431	0	2.431	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 7.5 CON BALON UNIDAD
493	151802020377	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.0 CON BALON	UNIDAD	2.569	0	2.569	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.0 CON BALON UNIDAD
494	151802020402	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.5 C/BALON	UNIDAD	2.500	0	2.500	SUZHOU HENGXIANG IMPORT & EXPORT CO., LTD.	TUBO ENDOTRAQUEAL No 8.5 CON BALON UNIDAD
495	151802020399	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO C/BALON No.6.0 METALICO	UNIDAD	15.257	0	15.257	HITEC MEDICAL CO. LTD	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.0 REFORZADO CON BALON UNIDAD
496	151802020398	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO C/BALON No.6.5 METALICO	UNIDAD	15.257	0	15.257	HITEC MEDICAL CO. LTD	TUBO ENDOTRAQUEAL No 6.5 REFORZADO CON BALON UNIDAD
500	151802020771	42293603	TUBO PARA TORAX No 16	UNIDAD	2.628	0	2.628	MEDITEC S.A.	TUBO PARA TORAX No 16 UNIDAD
501	151802020267	42293603	TUBO PARA TORAX No 18	UNIDAD	2.736	0	2.736	MEDITEC S.A.	TUBO PARA TORAX No 18 UNIDAD
502	151802020268	42293603	TUBO PARA TORAX No 20	UNIDAD	2.488	0	2.488	MEDITEC S.A.	TUBO PARA TORAX No 20 UNIDAD
505	151802020379	42293603	TUBO PARA TORAX No 34	UNIDAD	3.479	0	3.479	MEDITEC S.A.	TUBO PARA TORAX No 34 UNIDAD
506	151802020380	42293603	TUBO PARA TORAX No 36	UNIDAD	3.385	0	3.385	MEDITEC S.A.	TUBO PARA TORAX No 36 UNIDAD

507	151802020532	42293603	TUBO PARA TORAX No.32	UNIDAD	3.069	0	3.069	MEDITEC S.A.	TUBO PARA TORAX No 32 UNIDAD
509	151802020381	42295426	TUBO TRAMPA PARA SPECIMEN DE 40 ml C/ADAPTADOR	UNIDAD	5.674	0	5.674	NINGBO MFLAB MEDICAL INSTRUMENTS CO, ITD	TRAMPA DE LUKENS SPECIMEN CAJA*50
519	151802020277	42311505	VENDA DE YESO 4in X 5yd	UNIDAD	5.411	0	5.411	BSN MEDICAL S.A. DE CV.	VENDA DE YESO 4X5 UNIDAD
520	151802020278	42311505	VENDA DE YESO 5in X 5yd	UNIDAD	6.438	0	6.438	BSN MEDICAL S.A. DE CV.	VENDA DE YESO 5X5 UNIDAD
521	151802020279	42311505	VENDA DE YESO 6in X 5yd	UNIDAD	7.329	0	7.329	BSN MEDICAL S.A. DE CV.	VENDA DE YESO 6X5 UNIDAD
522	151802020383	42311505	VENDA ELASTICA DE 3 x 5	UNIDAD	1.135	0	1.135	MEDICAL SUPPLIES CORP S.A.S.	VENDA DE YESO 3X5 UNIDAD

*La cantidad estimada puede variar de acuerdo al flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, las solicitudes de pedidos son de acuerdo a la necesidad del hospital que para tal efecto realice el supervisor del contrato o a quien este delegue.

El Hospital cancelará al contratista el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes, contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura teniendo presente que el plazo comenzara a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. *Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo.*

2. *Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.*

3. *Factura de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia.*

EL CONTRATISTA NO DEBE REALIZAR PAGO DE ESTAMPILLAS

Se acoge a la normatividad vigente, Ordenanza 020 de 2018, por tal razón NO se solicitará estampillas; sin embargo, la entidad solicita concepto de interpretación a la Ordenanza a la Gobernación del Tolima. En caso tal, que a raíz de este concepto se cambien las determinaciones de la Ordenanza 020 de 2018, se solicitaran las siguientes estampillas

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
TOLIMA CIENTO CINCUENTA AÑOS CONTRIBUYENDO A LA GRANDEZA DE COLOMBIA	2% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA

1. La oficina Jurídica o de Compras realizará la liquidación de las estampillas y expedirá los recibos para la entidad bancaria y se enviaran o entregaran al proveedor.
2. El Contratista enviara de manera electrónica al correo análisis.tributario@tolima.gov.co los respectivos recibos de pago cancelados y sellados por la entidad financiera

autorizada para tal fin, con los soportes del contrato, al igual que a los correos de la entidad hospitalaria de donde previamente se envió la liquidación de las estampillas.

3. La dirección financiera de rentas e ingresos asignará una cita en la fecha y hora para la entrega de las estampillas (rótulos físicos). El día de la cita deberán ser allegados los documentos físicos de la solicitud previamente descritos y radicados con anterioridad al correo electrónico informado. En caso de que el pago de las estampillas se realice a través de cheque de gerencia o transferencia electrónica (formas de pago que deben ser autorizadas previamente por la tesorería departamental al correo tesorería@tolima.gov.co) la coordinación de entrega de los rótulos no se realizará hasta tanto la dirección financiera de tesorería certifique el ingreso tesoral. Los horarios de entrega de estampillas podrán citarse de lunes a viernes en horario de 9 a 10.30 am en las oficinas del centro de atención al contribuyente ubicadas en la Cra 4 No. 9 -67 de la ciudad de Ibagué -Tolima.
4. Una vez se tengan las estampillas físicas deben ser entregadas a la oficina jurídica o de compras según corresponda de la entidad hospitalaria para ser adheridos al presente contrato conforme a lo establecido en la ordenanza N. 0014 del 29 de diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima y la circular N. 003 del 25 de marzo de 2020 emanada de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Tolima.

Cláusula 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se pacta por **CINCO (5) MESES** a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. (Aprobación de Pólizas y expedición del Certificado de Registro Presupuestal).

Cláusula 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula 8 - DERECHOS PARTICULARES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.
8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene obligaciones especiales

a. Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año 2021.
b. Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
c. A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
d. Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
e. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
f. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – RESPONSABILIDAD:

Las Partes, son responsables por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Las Partes, será responsables por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas y/o a la otra Parte en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 – CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E NTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que proceda la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y

proporcionalidad de las partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.
PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.
Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada que no surja de las clausulas exorbitantes, como prerrogativa que tiene la administración de velar por el interés general, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

Cláusula 13 – CADUCIDAD
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA ESE, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministro, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993. Cual nos aplica para nuestros contratos.

Cláusula 14 – MULTAS
En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último

Cláusula 15 - CLÁUSULA PENAL
Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Hospital una Garantía Única Bancaria o de una Compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrá el siguiente amparo:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:*Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.*	10% del valor del contrato	*La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.*
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. *Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.*	30% del valor total del contrato.	Su vigencia será mínima de dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Cláusula 17 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta DE Ibagué Tolima ESE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo del presente Contrato siempre y cuando se haya pactado. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la minuta electrónica del Secop II.

Cláusula 22 - SUPERVISIÓN

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional universitario-quimica farmceutica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE

IBAGUE TOLIMA ESE, deberá **velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si se requieren y la adhesión de estampillas cuando corresponda.

Clausula 24 - RECLAMOS:
Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 25- LEGISLACIÓN:
El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 26 – AUDITORIA:
EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA, con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del contratante al contratista.

Clausula 27 – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT
1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si

durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

Clausula 28 - GASTOS:
Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL
Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué – Tolima

Clausula 30: ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista) y todos aquellos que soporten el proceso contractual.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.